CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 150.25.1.0001 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y RUBIK GROUP S.A.S.

CONTRATANTE: **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD CALDAS.**
N.I.T.: **800.114.312-5.**
CONTRATISTA: **RUBIK GROUP S.A.S.**
N.I.T. **900.541.610- 9**
REPRESENTANTE LEGAL: **MÓNICA ALEXANDRA VALENCIA ROJAS.**
CÉDULA R/L: **24.343.545.**
==========

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES, ALMACENAMIENTOS, EQUIPOS Y APLICATIVOS DE SEGURIDAD PARA LA DTSC.". NOTA. LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEFINEN IGUALMENTE LAS ACTIVIDADES, ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO: Las condiciones técnicas exigidas para la adquisición, son las siguientes:

ÍTEM	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
1	2	Servidores de producción tipo bastidor (1U), nuevos marca DELL referencia R660xs. Procesador Quinta Generación Intel Xeon Silver de 16 core y velocidad de reloj 2.4GHz. Memoria RAM DDR5 de 256GB mínimo; dos (2) unidades de disco 480GB SSD SATA o SAS uso mixto de 6Gbps; interfaces de conectividad requeridas para enlaces a equipos de comunicación de red y equipos de almacenamiento: • Adaptador Dual Port FC 32Gbps HBA para conexión a almacenamiento. • 2 cables Fibra LC multimodo 2 metros • 2 módulos SFP+ 10 Gbps • 1 adaptador Dual Port 10 Gbps SFP+ • 1 adaptador Dual Port 10 Gbps cobre Se deben incluir todos los cables, conectores, interfaces y transceptores requeridos para la instalación e implementación a los switches. Las fuentes de alimentación deben ser redundantes para garantizar continuidad del servicio Voltaje: 120VAC. El sistema debe permitir el reemplazo de partes como controladoras, puertos, fuentes, ventiladores y baterías en línea y sin interrupción de servicios. **El sistema ofrecido debe contener las mejoras técnicas ofertadas en el proceso de invitación pública.**
2	1	Servidor de respaldo tipo bastidor (1U) nuevo marca DELL referencia R660xs. Procesador Quinta Generación Intel Xeon Silver 16 núcleos por procesador. Velocidad de reloj 2.4GHz. Memoria RAM DDR5 de 256GB mínimo; dos (2) unidades de disco SSD480; Debe contener adicionalmente una unidad de almacenamiento como mínimo tres (3) discos 1.92TB SSD SAS cada uno de lectura intensa hasta 24Gbps o superior. Para la conectividad se debe contar con al menos las siguientes interfaces: • 2 cables de fibra LC multimodo 2 metros • 2 módulos SFP+ 10 Gbps • 1 adaptador Dual Port 10 Gbps SFP+ • 1 adaptador Dual Port 10 Gbps cobre Se deben incluir todos los cables, conectores, interfaces y transceptores requeridos para la instalación e implementación. Las fuentes de alimentación deben ser redundantes para garantizar continuidad del servicio Voltaje: 120VAC.

ÍTEM	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
		El sistema ofrecido debe permitir el reemplazo de partes como controladoras, puertos, fuentes, ventiladores y baterías en línea y sin interrupción de servicios. **El sistema ofrecido debe contener las mejoras técnicas ofertadas en el proceso de invitación pública.**
3	1	Almacenamiento tipo bastidor hasta 2U, con capacidad de 40TB utilizables después de arreglo RAID5 o superior, en una configuración mínima de almacenamiento de 10% de discos en tecnología SSD SAS hasta 24Gbps y el porcentaje restante en discos mecánicos SAS 12Gbps. Para la conectividad a servidores se debe contar con mínimo dos (2) controladoras Fiber Channel (FC) con al menos las siguientes interfaces: • 2 puertos a 32Gb FC por controladora mínimo • 4 módulos FC 32GB Se deben incluir con todos los cables, conectores, interfaces y transceptores requeridos para la instalación e implementación. Las fuentes de alimentación deben ser redundantes para garantizar continuidad del servicio Voltaje: 120VAC y de 700W mínimo. El sistema ofrecido debe permitir el reemplazo de partes como controladoras, puertos, fuentes, ventiladores y baterías en caliente (hot plug) La solución de almacenamiento debe contar con facilidades de supervisión desde la nube con el objetivo de monitorear desde cualquier punto por parte del equipo de IT de la organización, con herramientas propias del fabricante de la infraestructura tecnológica a instalar. La solución de almacenamiento debe tener certificado Energy Star 2.0 o superior. **El sistema ofrecido debe contener las mejoras técnicas ofertadas en el proceso de invitación pública.**
4	1	Licenciamiento herramienta de virtualización VMware 8 o versión actualmente comercializada para 48 núcleos de cómputo y con licenciamiento a tres años.
5	2	Licenciamiento de Microsoft Windows Server 2025 estándar para 16 núcleos.
6	200	Licenciamiento por usuario Microsoft CAL para Windows Server 2025
7	1	Servicio de implementación e instalación de infraestructura de servidores y almacenamientos, que incluya la migración de máquinas virtuales (14) e información contenida en los equipos de almacenamiento actuales de la Entidad: (6TB Máquinas virtuales). El proveedor deberá ser responsable de incluir todos los conectores, interfaces y cableado requerido para realizar la implementación de la solución. El proveedor debe concertar con el área TIC de la DTSC la solución a implementar, acorde a la infraestructura adquirida. Se deberán documentar cada uno de los procedimientos realizados para la hoja de vida de los equipos.
8	1	Bolsa de cuarenta (40) horas de soporte técnico por un año que podrán ser empleadas en configuraciones adicionales a las requeridas durante la implementación de la solución, para el soporte de la infraestructura de red y comunicaciones y otros temas relacionados.
9	1	Licenciamiento de una herramienta de protección de datos, respaldo y recuperación ante desastres Cove Backup y Cove Backup M365. Debe permitir el respaldo de información de 14 servidores virtuales (6TB aproximadamente) y equipos de almacenamiento locales (9TB) y en la nube en diferentes plataformas y entornos de sistemas operativos como MS Windows Server 2012 en adelante; Linux de diferentes versiones como CentOS (7 en adelante), Ubuntu (16 en adelante), SuSE (15 en adelante); debe generar copias inmutables a partir de una primera copia

ÍTEM	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
		completa que permitan garantizar su integridad contra ransomware y otras vulnerabilidades; Capacidad de cifrado AES256; Debe permitir el respaldo de información de 160 cuentas de Microsoft 365 (Microsoft 365 incluye los datos de Exchange™, OneDrive®, SharePoint y Teams) (Basic=65, Estándar=85, Pro=10) sin que la Entidad incurra en contratación de almacenamientos en servicios de nube adicionales. Debe permitir restaurar y gestionar respaldos completos, por archivos y carpertas, de Microsoft SQL Server, VMware, Microsoft Hyper-V, Microsoft Exchange y MySQL. La gestión se debe realizar mediante una consola web que administre todas las funcionalidades. La herramienta debe realizar la verificación del respaldo realizado para garantizar su integridad. La Herramienta debe permitir hacer restauración continua o programada en plataformas Vmware, HyperV, Azure o alguna otra nube, esto con el fin de mantener un ambiente en alta disponibilidad de la entidad. El licenciamiento debe ser válido por un (1) año, a partir de la puesta en funcionamiento y configuración efectiva de la solución acorde a las políticas de respaldo que se acuerden con el proveedor, donde se establecerán los parámetros de frecuencia de copia, de forma que se garanticen tiempos adecuados de RTO y retención, se estima un espacio de almacenamiento en nube total de 40TB de capacidad. Se debe entregar documentación completa de la solución acorde a la infraestructura cotizada, y transferencia de conocimiento al personal TIC de la Entidad. **La herramienta de protección y respaldo debe contener las mejoras técnicas ofertadas en el proceso de invitación pública.**
10	180	Licenciamiento de herramienta de protección EDR(Falcon Endpoint Protection Pro Flexible Bundle Falcon Device Control Bundle Falcon Firewall Management Bundle Express Support) por un año para equipos de cómputo y servidores de diferentes plataformas como Microsoft Windows (versiones 10 y 11, Server 2012R2 a la versión actualmente comercializada) Linux de diferentes versiones como CentOS (7 en adelante), Ubuntu (20 en adelante), SuSE (15 en adelante); Debe ser una solución 100% en nube, su funcionamiento se debe dar mediante un agente liviano que se comunique mediante túneles cifrados (SSL/TLS), no debe requerir el uso de firmas o actualizaciones de comportamiento para su funcionamiento; Deberá contener como mínimo las siguientes funcionalidades de seguridad y protección: Consola central de gestión en la nube (SaaS) de forma que se permitan gestionar los diferentes dispositivos que harán uso de la herramienta (PC, portátiles, móviles, servidores físicos y virtuales, etc.) para la gestión. Protección con sanboxing de malware en la nube con envío de muestras de detecciones desconocidas. o Capacidad de protección aún sin conexión a internet. o Debe tener la capacidad de aprendizaje automático para malware desconocido, bloqueo de intentos de explotación y técnicas de comportamiento de indicadores de un ataque (IOA). o Se requiere que la herramienta utilice tecnología de machine learning, indicadores de ataque, protección de exploits e integración de inteligencia de amenazas para identificar, bloquear malware y para la detección de ransomware de día cero. Capacidad de producir Indicadores de Compromiso (IOC) tanto para las amenazas que detecte, como para las variantes conocidas; debe permitir cargar indicadores de compromiso automáticamente o mediante API. Capacidad de integrarse a una consola tipo SIEM de distintas maneras ya sea vía API y mediante un conector. o La herramienta debe contar con mapeo de alertas al modelo de MITRE Adversarial Tactics, Techniques and Common Knowledge (ATT&CK®) para garantizar Debe permitir la creación de flujos de trabajo automatizados de extremo a extremo, utilizando playbooks de workflow preconstruidos y/o scripts personalizados para ejecutar acciones directamente en el punto final. o Debe permitir acceso remoto a los equipos protegidos, para facilitar la ejecución de scripts o comandos que permitan realizar consulta de

ÍTEM	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
		procesos, terminación de tareas, listados de archivos, transferencias de archivos get/put, entre otros. ○ La plataforma de seguridad debe estar en capacidad de realizar aislamiento de dispositivos manual o automáticamente manteniendo el control y comunicación por medio de la consola de administración, pero evitando cualquier acceso de red. Esto debe hacer sin modificación de políticas y cercano a tiempo real. La información del dispositivo deberá incluir registros de uso, eventos de cumplimiento y actividades de transferencia de archivos. ○ La plataforma debe generar informes y reportes programados sobre inteligencia de amenazas desde la misma consola. Adicionalmente, debe permitir que a través del módulo de EDR/XDR permita obtener mayor visibilidad obteniendo acceso al historial de búsqueda y registros de utilización de dispositivos USB, registros de uso, eventos de cumplimiento y actividades de transferencia de archivos. ○ La herramienta debe ofrecer una administración de firewall simple y centralizada, para facilitar la administración y el cumplimiento de las políticas de firewall, el control de acceso basado en roles para asegurarse de que únicamente los administradores apropiados vean y administren las reglas del firewall. Debe permitir crear reglas de firewall, grupos de reglas y políticas para definir con precisión qué tráfico de red está permitido y bloqueado. Que tenga la capacidad de no interferir incluso con otro software de protección de endpoint o punto final para la migración transparente. Es decir que pueda instalarse al mismo tiempo que otra solución de antimalware. ○ **La herramienta de protección ofrecida debe contener las mejoras técnicas ofertadas en el proceso de invitación pública.**
11	1	Servicio de instalación, configuración y parametrización de la herramienta EDR ofertada. Deberá ser configurada en cada uno de los equipos de la Entidad; adicionalmente se deberán realizar los ajustes necesarios para garantizar un funcionamiento correcto que no ralentice los equipos de cómputo.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES:

Los dos servidores del ítem 1 serán instalados en el centro de datos de la Entidad, empleando los gabinetes y sistemas de energía dispuestos. A estos servidores deberá ser conectado el almacenamiento del ítem 3, empleando los enlaces de fibra FC 32Gbps y hacia los interruptores de núcleo HP A5500 en los puertos SFP+ para conectar a la red local.

El servidor del ítem 2, considerado para funcionar como respaldo de la infraestructura instalada se debe instalar en un centro de datos alterno que será determinado posteriormente por la Entidad. En caso de no poder contar con dicho centro de datos para la fecha de instalación programada con el proveedor, se instalará de manera temporal en el centro de datos principal de la Entidad con el fin de validar su funcionamiento correcto.

Adicional a los requerimientos mínimos, el contratista deberá garantizar que, para la adquisición de servidores, almacenamientos, equipos y aplicativos de seguridad por parte de la DTSC y la prestación de los servicios de instalación, configuración y soporte, se cumple con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Los equipos deberán ser nuevos de marca reconocida a nivel internacional.
2.Los equipos, servidores y almacenamientos deberán contar con soporte y garantía de fábrica en Colombia para facilitar la entrega de piezas de repuesto, para lo cual se deberá entregar el respectivo certificado del fabricante o mayorista autorizado en el país que lo demuestre.
3. El proponente deberá poseer membresía de socio de negocio o distribuidor autorizado de los productos que oferte para lo cual entregará el documento que lo acredite, el cual debe tener fecha de expedición no inferior a seis meses contados a partir de la fecha de publicación del proceso, para lo cual se deberá entregar el respectivo certificado del fabricante o mayorista autorizado en el país que lo demuestre. Dados los cambios recientes efectuados por Broadcom, como propietario de la marca VMware, se exceptúa de presentar este documento de membresía o socio de negocio a los proveedores interesados.
4.Todos los equipos, servidores y almacenamientos deben poseer certificado de fin de vida útil o

fin de soporte no inferior a cinco (5) años a la fecha de entrega del producto, verificado con carta del fabricante, que garantice respaldo y soporte, disponibilidad de piezas de repuesto y actualizaciones de firmware, garantizando así protección contra obsolescencia temprana.
5.El diseño de la solución a implementar deberá contemplar la infraestructura de comunicaciones actualmente implementada en la entidad, con las características que se listan a continuación:
UTM SonicWALL NSA4600 en HA, puertos disponibles por cada equipo:
2 x 10GbE SFP+
4 x 1GbE SFP
6 x 1GbE
Interruptor de núcleo HP A5500 en HA, puertos disponibles por cada equipo:
2 x 10GbE SFP+
4 x 1GbE SFP
Ambos servidores de producción
6.El contratista deberá suministrar todos los cables, adaptadores, interfaces, transceptores y demás elementos que se requieran para realizar la implementación de forma adecuada a la solución propuesta. La Entidad estima que la longitud para los cables (fibra y cobre) es de aproximadamente 5m, tendiendo presente la ubicación de los gabinetes de servidor y comunicaciones dentro del mismo cuarto. No obstante, es deber del proveedor validar estos ítems al momento de la implementación.

PERSONAL REQUERIDO:

El proveedor deberá disponer del personal presentado en la oferta de la invitación pública para llevar a cabo las actividades de diseño, instalación y configuración de la solución requerida, para lo cual deberán tener los certificados vigentes del fabricante que demuestren los conocimientos en la marca de equipos ofertada para servidores y almacenamiento, así como de las herramientas de seguridad, respaldo y sistemas operativos requeridos.
Para tal fin deberán certificar que cuentan con al menos un equipo de tres (3) ingenieros, tecnólogos o técnicos dentro de su equipo de trabajo con los siguientes estudios:

1. Líder de proyecto con título en ingeniería de sistemas / telecomunicaciones / electrónica o afines y estudios en gerencia de proyectos (diplomado o especialización) y/o ITIL4 y/o Scrum.
2. Personal certificado de la marca ofertada en instalación y configuración de servidores y almacenamientos.
3. Personal certificado en herramienta de virtualización VMware Certified Profesional (VCP) en la versión 8.
4. Personal certificado en MS Windows Server.
5. Personal certificado en la herramienta de respaldo y recuperación (DRP) de la marca ofertada.
6. Personal certificado en la herramienta de seguridad (EDR) de la marca ofertada.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones **DEL CONTRATISTA** las siguientes: **A- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.**Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **3**. Asumir el costo cuando corresponda del 7% del valor total del contrato por concepto de las estampillas discriminadas así: **PRODESARROLLO** equivalente al 1%, P**ROUNIVERSIDAD** equivalente al 2%, **PRO–HOSPITAL SANTA SOFÍA** equivalente al 1% y **PRO-ADULTO MAYOR** equivalente al 3%, del, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia**. 4.** Asumir el costo cuando corresponda del 1% del valor total del contrato correspondiente al impuesto al timbre de que trata el Decreto No. 0175 del día catorce (14) de febrero de 2025. **5.** Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar. **6.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato**. 7.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **9.** Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **11.** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar la entrega de todos los equipos servidores y almacenamientos de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas. **2.** Instalar los equipos en el centro de datos de la Entidad de acuerdo con los lineamientos que establezca la marca ofertada, de forma que permitan su funcionamiento óptimo y cubrimiento de la garantía del fabricante. **3.** Acordar un plan de Implementación de manera conjunta con el supervisor designado y el equipo del área de tecnología de la DTSC con el fin de: **3.1.** Realizar las instalaciones y configuraciones de los elementos

adquiridos de tal forma, que garanticen la disponibilidad de los servicios durante el horario normal de funcionamiento de la DTSC y se minimice el impacto, en los demás horarios. **3.2.** Detallar un plan de trabajo con sus fases, actividades, responsables y tiempos necesarios para el desarrollo de cada una de ellas, así como para la terminación de la implementación. **3.3.** Realizar un procedimiento documental completo de instalación, configuración y administración de los diferentes sistemas implementados, que debe ser entregado como parte del informe final del contrato. **4.** Establecer un plan de capacitación y transferencia de conocimiento en la operación y administración de los equipos y herramientas adquiridas, dirigida al personal de ingenieros del equipo de tecnología de la DTSC, con una intensidad de mínima ocho (8) horas cada uno, con el fin de aprender acerca de la gestión de la infraestructura: **4.1.** Servidores y almacenamiento. **4.2.** Herramienta de respaldo y restauración. **4.3.** Solución de protección EDR. **5.** Certificar por escrito la garantía y soporte del fabricante por un tiempo mínimo de cinco (5) años en modalidad 24 horas los 7 días de la semana (7x24), con cubrimiento del hardware para protección contra defectos de fabricación y fallas que se puedan presentar durante el período de la garantía. **6.** Garantizar por escrito el servicio presencial, para que en caso de presentarse un problema que este cubierto por la garantía y que no pueda resolverse de forma remota, se envíe personal técnico a la entidad para realizar las reparaciones o cambios de piezas necesarias. **7.** Certificar por escrito la prestación del servicio de soporte técnico por el mismo período de tiempo (5 años) que incluya el monitoreo o diagnóstico remoto, para que, en caso de presentarse un problema de funcionamiento, se realice un diagnóstico inicial que sirva para identificar la causa del inconveniente. De no ser posible la solución al incidente de forma remota, se deberá contar con servicio presencial al siguiente día hábil. **8.** Garantizar que todos los componentes que se requieran emplear en la instalación de los equipos servidores y almacenamiento (conectores, cables, interfaces) y demás piezas que se requieran sean nuevos y estarán a costo del proveedor. **9.** Entregar un informe completo que detalle la instalación y configuración de la solución de servidores y almacenamiento realizada; la configuración de aplicaciones.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA DTSC-: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. **1.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **2.** Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **5.** Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista. **6.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato. **7.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE MAYO DE 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de**: QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($571.212.154) IVA INCLUIDO,** además de todos los costos directos e indirectos que se llegaren a generar.

PARÁGRAFO PRIMERO- FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se efectuará contra facturación presentada por parte del contratista con base en los bienes efectivamente entregados, sistemas de información instalados, configurados y en funcionamiento, además de la documentación técnica de la implementación, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Informe de actividades del contratista de requerirse.
- Constancia de ingreso al Almacén (si aplica).
- Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en el pago de aportes a Seguridad Social y/o Parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
- Factura.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, se expidieron por parte de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Entidad, los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal, así:

NRO CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR

000581	23 de enero de 2025	2.3.2.02.02.008 A2.4.16.3	SERVICIOS PARA EMPRESAS	$600.000.000
000582	23 de enero de 2025	2.3.2.02.02.008 A2.4.16.3	SERVICIOS PARA EMPRESAS	$55.441.800

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, ALONSO JIMÉNEZ CASTAÑEDA,** quien velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** por la **SUBDIRECTORA JURÍDICA.**

CLÁUSULA NOVENA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en los Incisos 1º y 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; para su legalización y ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal, su correspondiente registro y las pólizas de cumplimiento debidamente aprobadas; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener **INDEMNE** a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. **El CONTRATISTA** ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA DTSC** y el **CONTRATISTA**, por una parte, y entre **LA DTSC** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del **CONTRATISTA**, por la otra. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Será obligación del C**ONTRATISTA** cancelar a su costa y bajo su responsabilidadlos honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el **CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o **SUBCONTRATISTA** (s). Por las razones anteriormente expuestas, **LA DTSC** se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el **CONTRATISTA**, el cual expresamente exime a **LA DTSC** de las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el **CONTRATISTA** con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. LA DIRECCIÓN podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las

obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** delvalor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de la DTSC, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona natural o jurídica que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad contratante, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista deberá sufragar los gastos correspondientes al **OCHO POR CIENTO (8%)** por concepto de estampillas, para el caso particular sobre la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($571.212.154)**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El cobro de los anteriores gravámenes se realizará de conformidad a la Ordenanza No. 816 de 2017 del veintidós (22) de diciembre de 2017, emanada de la Corporación político-administrativa del Departamento de Caldas, por medio de la cual "se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones", además de lo establecido los artículos 181 al 203 de la misma disposición, así como la Ordenanza No. 983 del día veinticinco (25) de noviembre de 2024. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro de las estampillas se hará de conformidad con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017, y se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta. Para el caso de contratos con cuantía indeterminada, el contratista deberá declarar y pagar sobre los ingresos que perciba en el respectivo mes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Asumir el costo cuando corresponda del 1% del valor total del contrato correspondiente al impuesto al timbre de que trata el Decreto No. 0175 del día catorce (14) de febrero de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir **AL CONTRATISTA** la constitución de las siguientes garantías, así:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS: Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de este contrato, un valor asegurado **IGUAL A 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de expedición del contrato y hasta la terminación del mismo, así mismo deberá mantenerse el plazo de ejecución del contrato vigente hasta la liquidación del mismo. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, y en todo caso se deberá ajustar al valor final del contrato según el Acta de Liquidación del mismo.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.
PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **LA DTSC**. **El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de **LA DTSC** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a **LA DTSC** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.
PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por **LA DTSC** como requisitos para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015.
PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La entrega deberá efectuarse en el piso No. 02 de la sede principal de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en Carrera 21 No. 29-29 Ciudad de Manizales, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral delmismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: *Aspectos jurídicos - Diana Vanessa Betancourth Pineda. Abogada Externa. Subdirección Jurídica. DTSC.*
Aspectos técnicos – Alonso Jiménez Castañeda – Profesional Universitario